CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA MEDICIÓN PERIÓDICA DE ALCOHOLIMETRÍA, CONSUMO DE DROGAS Y FARMACODEPENDENCIA

100.10

Fecha		
Día 16	Mes 01	Año 2026
AGUAZUL (CAS)		

Yo Alejandro Ropero mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.116-547.770, expedida en Aguazul autorizo de manera expresa al Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E, para el uso y tratamiento de esta información confidencial de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 , Resolución 1995 de 1999 y Resolución Nº 823 de 23 de Marzo de 2017(Ministerio de Salud y protección social) Decreto 1377 de 2013; en el marco de los servicios prestados a la entidad bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión (o vinculación laboral según el caso), - doy mi consentimiento para que me realicen periódicamente mediciones de **ALCOHOLIMETRÍA** (alcohol etílico en el aire espirado), sin la necesidad de previo aviso, para los fines inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la política sobre alcoholismo fármaco dependencia y drogas del TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL EL GARCERO DEL LLANO E.I.C.E.; de manera indefinida, durante el periodo de ejecución del contrato, o vínculo laboral según el caso.

Se me ha facilitado esta hoja informativa, habiendo comprendido el significado de la importancia de los exámenes relacionados con el servicio y actividades a mi cargo, así como los factores de riesgo a los cuales voy a estar expuesto y/o me encuentro expuesto actualmente en el cargo, así mismo conozco la importancia que tienen los programas de prevención. Declaro estar debidamente informado (a) según dispone la Resolución 2346 de julio 11 de 2007 (Ministerio de Salud y Protección Social) en el parágrafo del artículo 10 y he tomado la decisión de manera libre y voluntaria.

Esta autorización es otorgada por mí y declaro que me encuentro en plenas facultades mentales y no estoy bajo ninguna presión, coacción o cohesión por parte del personal de Talento Humano o quien haga sus veces en el Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E,

Alejandro Ropero	tapicería (CONTRATISTA O INDICAR CARGO)
Firma	**Cargo**
Alejandro Ropero	operativo (ADMINISTRATIVA - OPERATIVA)
Nombres y Apellidos	**Dependencia**

Folios: 1.
Anexos: No.

CONTRATO MA-CD-TTA 019 **-2026**
IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE RECEPTORA: Cédula de ciudadanía No.
NOMBRE Y APELLIDOS: Alejandro Ropero

CLÁUSULAS PRIMERA. EL CONTRATISTA, quien para los efectos del presente documento se denominará **PARTE RECEPTORA** se obliga a no divulgar a terceras partes, la **"Información confidencial"**, que reciba por parte del **TERMINAL DE TRANSPORTES EL GARCERO DEL LLANO E.I.C.E.,** que para los efectos del presente documento se denominará **PARTE REVELADORA** y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la PARTE REVELADORA, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora para el cumplimiento del objeto del contrato o el normal desarrollo de sus actividades. **SEGUNDA.** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA PARTE RECEPTORA, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA PARTE REVELADORA. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA:** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de la PARTE REVELADORA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA**. Es obligación de la PARTE RECEPTORA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. **QUINTA.** la PARTE RECEPTORA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la PARTE REVELADORA. **SEXTA.** LA PARTE RECEPTORA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento de los datos suministrados por la PARTE REVELADORA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general, incluidas credenciales y/o contraseñas. **SÉPTIMA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la PARTE RECEPTORA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad, **OCTAVA.** En caso de que la PARTE RECEPTORA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la PARTE REVELADORA. **NOVENA**. La vigencia del FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – PERSONAS NATURALES se a indefinidad y permanecerá vigente mientras exista relación con la entidad receptora. **DECIMA.** Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales de la TERMINAL DE TRANSPORTES DEL AGUAZUL EL GARCERO DEL LLANO. La cual será publicada en www.terminalaguazul.gov.co de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **UNDÉCIMA.** Devolución y entrega de la información, una vez terminada la relación contractual, la PARTE RECEPTORA entregará las credenciales, contraseñas, información, documentos que la PARTE REVELADORA le haya entregado o facilitado para el cumplimiento de sus actividades, en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento contenida en el "clausulado" del contrato de prestación de servicios, de igual manera se procederá hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

En consecuencia, de lo anterior, el presente compromiso se firma a los Dieciseis (16 días del mes de enero del 2026.

FIRMA Alejandro Ropero

CEDULA 1.116.547.770